

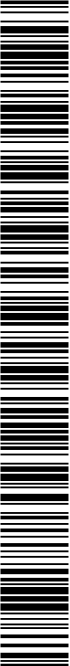
DECRETO

2025 - 2552

LIBRO

13/06/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



00676d7421a0d1127007e9367060917v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00798/2025/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

Resolución de Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de concesión de subvención directa a Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina .

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 03/06/2025 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el representante legal de Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina, con CIF R-4500057-G, para contribuir a los gastos derivados del "*Proyecto de Integración Social 2025, Cáritas Interparroquial de Talavera de la Reina*", dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, en riesgo o en exclusión social y atención a personas en situación de sin hogar.
- Obra en el expediente memoria descriptiva del Programa y de las actividades que lo integran, así como presupuesto con detalle de ingresos, gastos y desglose de conceptos.
- 2º. Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento -artículos 13 y 14.1.e) LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.
- 3º. La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de este Ayuntamiento. Según informe de la Intervención de fondos de fecha 06/06/2025, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48001, RC n.º 2025.2.0007725.000.
- 4º. No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.
- 5º. Con fecha 12/06/2025 se emite propuesta de bases por la Concejal Delegada de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación.
- 6º. Con fecha 12/06/2025 se emite informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales a lo solicitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Competencia de las Entidades Locales

El marco legal que regula las competencias, funciones y financiación de los Gobiernos Locales españoles está configurado por la propia Constitución Española de 1978 y por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985. La Constitución establece en su artículo 142 los principios de autonomía y suficiencia presupuestaria.

Así mismo, el artículo 14 de la CE establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley de Bases de Régimen Local y los posteriores textos refundidos desarrollan con detalle el ámbito de competencia de los Ayuntamientos (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de lo establecido en el artículo 25. 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/06/2025 10:07
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/06/2025 10:45

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

2025 - 2552

LIBRO

13/06/2025

100676d7421a0d1127007e9367060917v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente N°: 00798/2025/SOC
Asunto: Concesión Subvención directa.

La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 (LRSAL), tiene atribuidas competencias en la prestación de servicios sociales, según lo previsto en el artículo 27.3.c) de la Ley de Bases.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

Segundo. Régimen jurídico

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (art. 22.2.a) LGS, art. 65.1 RLGS.

El artículo 9.c.C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a la "concesión de subvenciones nominativas" que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras, debiendo incluir los apartados que se relacionan.

Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

El art. 34.4. de la LGS y 88.2 del Reglamento, prevén la posibilidad de pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el que nos ocupa.

En aplicación del artículo 42.2.d) del RLGS, al ser la entidad solicitante no lucrativa y desarrollar programas de acción social, no se establece régimen de garantías.

De otra parte, el art. 13.2.e) de la citada Ley General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 34 de la LGS y no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, párrafo segundo, del artículo 34 y en el artículo 35, esto es: no haberse dictado resolución declarativa de la pérdida del derecho al cobro, cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y no haber sido acordada, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.

Así mismo, el art. 9.4.b) de la Ley 38/2003, recoge, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la "Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la subvención".

Tercero. Objeto de la subvención

Cáritas Diocesana de Toledo es una entidad de acción social y caritativa de la Iglesia Católica Española, con personalidad jurídica propia en su ámbito territorial. Es una institución de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad con personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social.

Entre sus funciones está la de procurar impulsar y potenciar las Cáritas Parroquiales y servirles de la forma más adecuada posible, coordinando sus acciones en un común esfuerzo por atender eficazmente a los necesitados.

Cuarto. Interés público del proyecto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/06/2025 10:07
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/06/2025 10:45

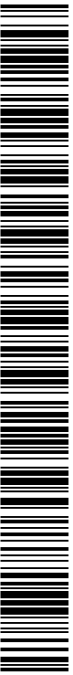
DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

2025 - 2552

LIBRO

13/06/2025



100676d7421a001127007e9367060917v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00798/2025/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

El proyecto para el que se solicita la aportación económica en este ejercicio de 2025, denominado "Proyecto de integración social", va dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en exclusión social, así como a la atención de personas en situación de sin hogar. Contempla ayudas directas a beneficiarios para la cobertura de necesidades básicas y de urgencia social.

Contempla asimismo, el proporcionar alimentos o asistencia material básica, junto con medidas de acompañamiento social, para las personas en situación de pobreza económica, personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad, tras la finalización del Programa Operativo Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD). Fundamentan la intervención en que la falta de continuidad de la prestación que procuraba el programa FEAD supondría un grave perjuicio para las familias perceptoras, dada la necesidad perentoria que muchas de ellas tienen en cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene.

En base a lo anteriormente expuesto y considerando que el objeto del proyecto posibilita la atención directa a familias de la localidad desfavorecidas y en situación de riesgo y se garantiza en la localidad la continuidad en la prestación del servicio de asistencia material básica entre las personas y familias que se encuentren por debajo del umbral de la pobreza severa, de forma coordinada con los servicios sociales municipales, quedando manifiesto el interés público y social del mismo.

Quinto. Órgano competente

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, el informe favorable de la Jefa de la Servicio de Servicios Sociales de fechas 12/06/2025 e informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 13/06/2025, el Concejal Delegado Hacienda y Régimen Interior, por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Resolución de fecha 26 de junio de 2023, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar las bases para la concesión de subvención directa nominativa a Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina con CIF R4500057G. Ejercicio 2025.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina, con CIF R4500057G, para la ejecución del Proyecto "Integración Social" para 2025 y que tiene por objeto el desarrollo de proyectos y actividades de intervención para la integración social de población en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en exclusión social, así como a la atención a personas en situación de sin hogar y que contempla ayudas directas a beneficiarios para la cobertura de necesidades básicas y de urgencia social.

2.- Régimen jurídico aplicable

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/06/2025 10:07
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/06/2025 10:45

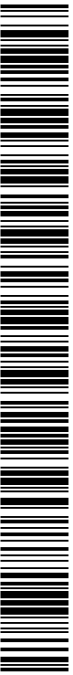
DECRETO

2025 - 2552

LIBRO

13/06/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



100676d7421a001127b07e9367060917v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00798/2025/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

La subvención regulada en esta Resolución se regirá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina con CIF R4500057G, que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento - artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS-.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables.

4.1.- Actuaciones del proyecto objeto de financiación:

Intervención profesional para la integración social de población en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en exclusión social, así como a la atención a personas en situación de sin hogar y ayudas directas a beneficiarios para la cobertura de necesidades básicas y de urgencia social.

4.2.- Gastos subvencionables: 40.000,00 € según los siguientes conceptos:

1.- Personal: **17.550,00 €.**

Los derivados de la contratación de un Licenciado/Diplomado, jornada parcial 35%, 12 meses: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones.

2.- Ayudas directas a destinatarios del proyecto, por conceptos: Suministros básicos (agua, electricidad, telecomunicaciones, calefacción, otros); Mantenimiento vivienda (Alquiler, Hipotecas, Embargos); Ayudas escolares; Transporte; Equipamientos básicos y conservación de vivienda (pequeñas reparaciones en hogares, electrodomésticos y equipamientos básicos; Ayudas técnicas y/o tecnológicas de apoyo (ortopedia, gafas, audífonos, etc.); Ayudas para la formación: **6.500,00 €.**

3.- Ayudas directas a destinatarios del proyecto, por suministro de alimentos, productos/artículos para aseo e higiene personal: **14.450,00 €.**

4.- Gastos funcionamiento y mantenimiento: **1.500,00 €.**

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones.

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 40.000,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48001.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/06/2025 10:07
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/06/2025 10:45

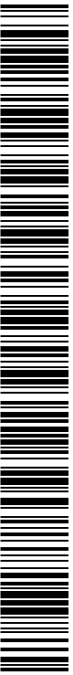
DECRETO

2025 - 2552

LIBRO

13/06/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



100676d7421a061127007e9367060917v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00798/2025/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- Coordinar las actuaciones desarrolladas por Cáritas Interparroquial de Talavera de la Reina, necesarias para cumplir el objeto del proyecto financiado, con los Servicios Sociales Municipales.
- Coordinar y cooperar con los Servicios Sociales municipales al objeto de evitar duplicidades de actuaciones, mejorar la eficacia en los recursos disponibles y articular esfuerzos que redunden en una atención de mayor calidad.
- La ejecución del proyecto en las condiciones técnicas y económicas detalladas en el mismo y destinar fondos a la atención de situaciones de necesidad: pago de alquiler de vivienda o alojamiento habitual, equipamiento básico, suministros y mantenimiento de la vivienda, alimentos, medicamentos, ayudas escolares, proporcionar alimentos y productos de primera necesidad y atención de situaciones de necesidad, incluido alojamiento, derivadas de casos de urgencia social remitidos por los servicios sociales municipales.

Así mismo, deberá:

- a) Justificar ante la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Pago y Régimen de justificación.

9.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, desde la fecha de recepción por la citada entidad.

9.2. Forma de pago.

El pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada en dos libramientos:

Primer libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía de la subvención se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención, todo ello, según disponibilidades de la Tesorería Municipal, debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas, antes del 15 de septiembre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/06/2025 10:07
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/06/2025 10:45

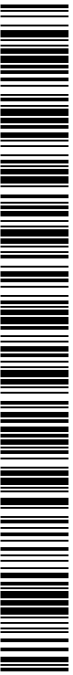
DECRETO

2025 - 2552

LIBRO

13/06/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



00676d7421a0d1127b07e9367060917v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00798/2025/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía de la subvención se efectuará previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

9.3. Justificación del pago fraccionado.

Se procede al pago fraccionado de la subvención, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada, al no disponer de recursos suficientes para ello.

En apoyo de lo anterior, el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

"Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada".

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: " ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan".

9.4. Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará de la siguiente manera:

9.4.1. Primera Justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 15 de septiembre de 2025 el gasto realizado con cargo al primer 50%, mediante la presentación de la documentación que se relaciona:

a) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/06/2025 10:07
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/06/2025 10:45

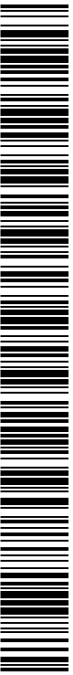
DECRETO

2025 - 2552

LIBRO

13/06/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



100676d7421a001127007e9367060917v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00798/2025/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

c) Cuando las actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá declararse y acreditar en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas y a las demás obligaciones establecidas en la presente resolución

d) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

9.4.2. Segunda Justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar con anterioridad al 20 de enero de 2026 el gasto realizado con cargo al segundo 50%, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.
- b) Los documentos relacionados en el apartado 9.4.1. pero referidos a los gastos efectuados desde el último período justificado hasta alcanzar el 100% del gasto total del programa financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2025.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: carteles de publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, webs.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: Autorizar y disponer del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 40.000,00 €.

Tercero: Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 50% de la cuantía de la subvención otorgada a Cáritas Diocesana de Toledo Interparroquial de Talavera de la Reina para la finalidad hecha constar por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

La presente resolución se dicta por delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	13/06/2025 10:07
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	13/06/2025 10:45